

En Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, siendo las 21:15 hrs. veintiún horas, con quince minutos, del día viernes 17 diecisiete de Octubre del año 2025 dos mil veinticinco y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 47, fracción III, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y el Artículo 21.4 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, se reunieron en la Sala de Ayuntamiento, ubicada en la planta alta de la Presidencia Municipal, los Regidores del Ayuntamiento Constitucional 2024-2027 dos mil veinticuatro, dos mil veintisiete, para efectuar **Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento No. 43 cuarenta y tres.** - - - - -

PRIMER PUNTO: Lista de asistencia, verificación de quórum e instalación de la Sesión. - - - - -

C. Secretaria de Ayuntamiento en Suplencia María del Sagrario Barrera Arias: Buenas noches Presidenta, Síndica, Regidoras y Regidores. Para el desahogo de la presente Sesión, la suscrita Licenciada María del Sagrario Barrera Arias, actúo con el carácter de Secretaria de Ayuntamiento, de conformidad con las facultades conferidas, mediante oficio No. 987/2025, firmado por la Presidenta Municipal, Licenciada Magali Casillas Contreras, de fecha 15 de Octubre del presente año, en el cual, se me designa única y exclusivamente para suplir las ausencias de la Secretaria de Ayuntamiento, Maestra Karla Cisneros Torres, en sus funciones de representación ante este Ayuntamiento, es decir para la suscripción de las órdenes del día y el desahogo de las Sesiones que se realicen en el periodo al que se refiere el citado oficio. Mismo que, para su conocimiento ha sido debidamente remitido a sus correos electrónicos. Dicho lo

anterior, procedemos al desahogo de la presente Sesión Extraordinaria, permitiéndome como primer punto, pasar lista de asistencia. C. Presidenta Municipal Magali Casillas Contreras. C. Síndica Municipal Claudia Margarita Robles Gómez. Regidores: C. Miguel Marentes. C. Adrián Briseño Esparza. C. Dunia Catalina Cruz Moreno. C. Regidora María Hidania Romero Rodríguez. C. Yuliana Livier Vargas de la Torre. C. José Bertín Chávez Vargas. C. Marisol Mendoza Pinto. C. Ernesto Sánchez Sánchez. C. Oscar Murguía Torres. C. Bertha Silvia Gómez Ramos. C. Higinio del Toro Pérez. C. María Olga García Ayala. C. Gustavo López Sandoval. C. Aurora Cecilia Araujo Álvarez. Señora Presidenta, le informo a Usted la asistencia de **12 doce Integrantes** de este Ayuntamiento, por lo cual certifico la existencia de quórum legal. (Justifican su inasistencia: El C. Regidor José Bertín Chávez Vargas, el C. Regidor Gustavo López Sandoval, la C. Regidora Aurora Cecilia Araujo Álvarez y el C. Regidor Higinio del Toro Pérez.) **C. Presidenta Municipal Magali Casillas Contreras:** Una vez integrado este Ayuntamiento, declaro formalmente instalada esta Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento No. 43 cuarenta y tres, proceda al desahogo de la Sesión, Secretaria de Ayuntamiento en Suplencia. **C. Secretaria de Ayuntamiento en Suplencia María del Sagrario Barrera Arias:** Con mucho gusto Presidenta. Previo a continuar con el desahogo de esta Sesión. Me permito dar cuenta a los integrantes de este Ayuntamiento, de los siguientes oficios; Oficio No. 1130/2025, suscrito por la Licenciada Aurora Cecilia Araujo Álvarez, en el cual señala: *Por este conducto envío un cordial saludo, y para no incumplir con las obligaciones que señala el Artículo 51 de la Ley de*

Gobierno y la Administración Pública Municipal, para el Estado de Jalisco y sus Municipios, les solicito de la manera más atenta se justifique mi inasistencia en la Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento No. 43 cuarenta y tres, del Pleno del Ayuntamiento Constitucional periodo 2024-2027, a celebrarse el día 17 de Octubre del año 2025, por tener compromisos agendados con anterioridad. En el mismo y con la exacta redacción, fue suscrito el oficio No. 1131/2025, suscrito por el Ingeniero Gustavo López Sandoval, quien también solicita la justificación de su inasistencia a la presente Sesión. Así mismo se suscribe el oficio sin número por el Ingeniero Higinio del Toro Pérez, quien también solicita justificación por su inasistencia. Y de la misma forma por el Licenciado José Bertín Chávez Vargas, quien hace la solicitud mediante oficio No. 1133/2025. Por lo que, previo a continuar les pregunto y pongo a su consideración la justificación de inasistencia de estos Regidores, y les solicito que, de forma económica, quiénes estén por la afirmativa, así lo manifiesten levantando su mano... **12 votos a favor, aprobado por unanimidad de los asistentes.** - - - - -

SEGUNDO PUNTO: Lectura y aprobación del orden del día. -

PRIMERO: Lista de asistencia, verificación de quórum e instalación de la Sesión. - - - - -

SEGUNDO: Lectura y aprobación del orden del día. - - - - -

TERCERO: Iniciativa con Carácter de Dictamen que aprueba y autoriza el Techo Financiero de la Obra Pública número: RP-04-2025 Proveniente de Recurso Propio. Motiva la C. Presidenta Municipal Magali Casillas Contreras. - - - - -

CUARTO: Iniciativa con Carácter de Dictamen que aprueba y autoriza los Techos Financieros de los Proyectos de Obra

Pública con Financiamiento Proveniente de Recurso Federal FORTAMUN, identificados con los números FORTAMUN-05-2025 y FORTAMUN-06-2025. Motiva la C. Presidenta Municipal Magali Casillas Contreras. - - - - -

QUINTO: Dictamen que aprueba el Techo Financiero para convenir bajo la Modalidad de Contratación por Administración Directa y se turne al Comité de Adquisiciones la “Obra Pública RP-03-2025 Construcción de bases y pavimento asfáltico, en la calle Federico del Toro entre la calle Lic. Ignacio Mariscal y calle González Ortega, en la Colonia Centro, en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco”. Motiva la C. Presidenta Municipal Magali Casillas Contreras. - - - - -

SEXTO: Clausura de la Sesión. - - - - -

C. Secretaria de Ayuntamiento en Suplencia María del Sagrario Barrera Arias: Integrantes de este Ayuntamiento, queda a su consideración la orden del día, que ha sido propuesta para esta Sesión... No habiendo comentarios, en votación económica, les consulto el sentido de su voto, los que estén por la afirmativa de aprobar la orden del día, en los términos que han sido propuestos, sírvanse levantar su mano... **12 votos a favor, aprobado por unanimidad de los asistentes.** (Justifican su inasistencia: El C. Regidor José Bertín Chávez Vargas, el C. Regidor Gustavo López Sandoval, la C. Regidora Aurora Cecilia Araujo Álvarez y el C. Regidor Higinio del Toro Pérez.) - - - - -

TERCER PUNTO: Iniciativa con Carácter de Dictamen que aprueba y autoriza el Techo Financiero de la Obra Pública número: RP-04-2025 Proveniente de Recurso Propio. Motiva la C. Presidenta Municipal Magali Casillas Contreras. **(Lo lee el C. Regidor Miguel Marentes.) ASUNTO: INICIATIVA CON**

CÁRACTER DE DICTAMEN QUE APRUEBA Y AUTORIZA APRUEBA EL TECHO FINANCIERO DE LA OBRA PUBLICA NÚMERO: RP-04-2025 PROVENIENTE DE RECURSO PROPIO. H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO PRESENTE: Los que suscribimos, **CC. Magali Casillas Contreras, Miguel Marentes, y Bertha Silvia Gómez Ramos** en nuestras calidades de integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en los artículos 115 fracción IV inciso b), fracción V inciso a) y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 73, 77, 80, 88 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 25 fracción IV, 36, 37 y 38 de la Ley de Coordinación Fiscal; 27, 37 fracción II y 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 3, 7 fracción VI, 11, 36 y 37 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios; 37, 38 fracción XV, 40, 47, 48, 64, 104, 106, 107, 108 y 109 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco y artículo 1 en los numerales 1 y 2 del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; en uso de las facultades conferidas en las disposiciones citadas, presentamos ante ustedes integrantes de este Órgano de Gobierno Municipal el siguiente **INICIATIVA CON CÁRACTER DE DICTAMEN QUE APRUEBA Y AUTORIZA APRUEBA EL TECHO FINANCIERO DE LA OBRA PUBLICA NÚMERO: RP-04-2025 PROVENIENTE DE RECURSO PROPIO**, de conformidad con la siguiente: **EXPOSICIÓN DE**

MOTIVOS: *I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de Gobierno republicano, representativo y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio libre. Asimismo puntualiza que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia entre los cuales se refiere a las calles, parques y jardines y su equipamiento. II. El mismo numeral de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos indica que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. III. Por su parte el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicano señala que los recursos económicos de que dispongan los Municipios se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. IV. La Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77, 80, 88 y demás relativos y aplicables establecen las bases de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, así también reconoce al Municipio personalidad jurídica y patrimonio propio; estableciendo los mecanismos para*

organizar la administración pública municipal; la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, en sus artículos 2, 37, 38, y demás relativos y aplicables reconoce al municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco. V. La Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Jalisco y sus Municipios refiere que es de orden público y tiene por objeto reglamentar la aplicación del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de contratación de obra pública y servicios relacionados con la misma el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, sus Dependencias Centralizadas y Paraestatales; la Administración Pública Municipal Centralizada y Paramunicipal; y los Organismos Constitucionalmente Autónomos, en el Estado de Jalisco. Las disposiciones de esa Ley son de aplicación subsidiaria en los términos del artículo 115, fracción II, inciso e), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, por tanto los organismos constitucionales autónomos y la Administración Pública Municipal Centralizada y Paramunicipal deberán emitir las bases generales y reglamentos para la contratación de obra pública y servicios relacionados con la misma, en el ámbito de competencia que a cada uno le corresponda, observando lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la normatividad secundaria que de esta emane, y la presente Ley. VI. Por su parte el artículo 7 de la Ley estatal en cita, establece: **Artículo 7. Entes Públicos. 1.** Son entes públicos con facultades para promover, contratar y

ejecutar obra pública y servicios relacionados con la misma, en el ámbito de su competencia, las siguientes: I. En el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Jalisco: a) Las dependencias de la administración pública estatal; b) Los organismos públicos descentralizados del Estado; c) Las empresas de participación estatal mayoritaria y los fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno del Estado de Jalisco; II. El Poder Legislativo; III. El Poder Judicial; IV. Los organismos constitucionales autónomos del Estado; V. Los organismos operadores de servicios públicos que no hubieren sido concesionados al sector privado o social; y VI. Los municipios.

2. Los Poderes Legislativo y Judicial y los organismos constitucionales autónomos así como los organismos públicos descentralizados podrán contratar obra pública y servicios relacionados con la misma de manera directa, salvo cuando se trate de la construcción de una obra nueva o cuando el monto a contratar supere las trescientas cincuenta mil Unidades de Medida y Actualización (UMA), en cuyo caso, el proceso de contratación de obra pública será realizado a través de la Secretaría, con los recursos presupuestarios del propio Poder u organismo y conforme a los convenios respectivos.

3. Quedan exceptuados de lo dispuesto en el párrafo anterior los organismos públicos descentralizados cuyo decreto de creación establezca como una de sus atribuciones la contratación y ejecución de obra.

4. Los municipios en la contratación de obra pública y servicios relacionados con la misma, observarán las siguientes disposiciones: I. Se sujetarán a las disposiciones de la presente ley cuando la obra pública tenga una inversión estatal igual o mayoritaria; II. Cuando la inversión municipal

sea mayoritaria aplicarán su reglamento o, en su caso, se sujetarán a los criterios y procedimientos previstos en esta Ley, sin perjuicio de su potestad para solicitar la intervención de la Secretaría en su realización; y III.

Cuando la inversión sea procedente de diversa entidad pública o privada, la contratación de la obra se regirá por esta ley y al convenio respectivo. **Artículo 11. Competentes para contratar obra.**

1. Son competentes para contratar obra pública y servicios relacionados con la misma, los Entes Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios. VII. Por su parte, los artículos 3 y 4 del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, establecen:

Artículo 3.- Administración y aplicación de los recursos públicos.

Los recursos económicos de que dispongan para obra pública y servicios relacionados con las mismas, por el Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco y demás organismos públicos descentralizados, son obligados a la aplicación del presente reglamento, así como de la legislación aplicable a la materia, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Independientemente a la fuente de financiamiento, la obra pública que se contrate por el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, deberá realizarse observando, conforme a su ámbito de aplicación, las Leyes, los reglamentos, los tratados y convenios internacionales.

Artículo 4.- *De los casos no previstos en el presente reglamento para la contratación de obra pública con cargo total o inversión mayoritaria a fondos municipales. Cuando el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco tenga a bien realizar o contratar obra pública y servicios relacionados con*

la misma, con cargo total a fondos municipales o cuando la inversión municipal sea mayoritaria, se deberá aplicar el presente reglamento y en los casos no previstos, la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios y su Reglamento en cuanto a la realización de los procedimientos de contratación, ejecución y supervisión. Dichos procedimientos serán ejecutados y supervisados en todo momento por la Coordinación de Gestión de la Ciudad a través de la Dirección de Obras Públicas, con autorización correspondiente del Comité de Obra Pública y del Ayuntamiento. **VIII.** Los artículos 36 y 37 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios y los artículos 19 y 35 de su Reglamento mencionan que una vez que la dependencia encargada de las finanzas públicas del Estado de Jalisco, dé a conocer a los entes públicos el presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco, éstas podrán realizar los procedimientos de contratación respectivos; puntualizando que la obra 'pública deberá contar con presupuesto autorizado, salvo que se trate de obra pública financiada o con programación multianual, en cuyo caso se deberán hacer las previsiones presupuestarias en cada uno de los ciclos fiscales subsecuentes; en el caso que nos ocupa de Zapotlán el Grande, Jalisco, queda resuelto en lo dispuesto por el artículo 37 fracción II de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal que puntualiza que los Ayuntamientos tendrán entre otras facultades la de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organice la administración pública municipal, regulen las materias,

procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Al efecto, exponemos los siguientes: **ANTECEDENTES:** 1.- En sesión extraordinaria de Ayuntamiento No. 12 efectuada el 20 de diciembre de 2024, en el punto del orden del día número 06 se aprobó el Presupuesto de Egresos para el Municipio de Zapotlán el Grande correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025, el que fue aprobado por unanimidad, en el cual se presupuestó la cantidad de \$11'204,045.06 de Recursos Fiscales (Obra Pública Original Presupuestada); \$19'221,484.06, cantidad esta que se encuentra en dicha fuente de financiamiento. - - - - -

01-01-01	Recursos Fiscales.	19'221,484.06
01-01-01-015-50	Obra Pública Original Presupuestada	19'221,484.06

De la cantidad anterior, el techo financiero que hoy se propone, se describe en la siguiente tabla: **OBRAS CON FINANCIAMIENTO PROVENIENTE DE RECURSO PROPIO.** Obra pública RP-04-2025. - - - - -

NOMBRE	RP-04-2025. CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS, MACHUELOS EN LA CALLE FRANCISCO GENERAL ANAYA ENTRE LA CALLE MARIANO TORRES ARANDA Y LA AV. LIC. CARLOS PAEZ STILLE, EN LA COLONIA CONSTITYENTES EN CIUDAD GUZMÁN MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.
MONTO:	\$7'349,144.18 (SIETE MILLONES TRECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS 18/100 M.N.

2.- El 14 de octubre de 2025 fue recibido en la oficina de presidencia el oficio número DOP-348/2025, dirigido a la Presidenta Municipal Lic. Magali Casillas Contreras, en su calidad de Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, suscrito por la Dra. Miriam Salomé

Torres Lares, Directora General de Gestión de la Ciudad y el Arq. Miguel Ángel Barragán Espinoza, Director de Obras Públicas; en el cual nos informó de los techos financieros de los proyectos de Obra Pública con financiamiento proveniente de Propios, identificados con los números **RP-04-2025** y solicita se analice y en su caso se dictamine por los integrantes de la Comisión Edilicia a fin de elevarlo al Pleno del Ayuntamiento para su discusión y en su caso aprobación. Descripción del proyecto de obra (techo financiero): Obra pública RP-04-2025. - - - - -

NOMBRE	RP-04-2025. CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS, MACHUELOS EN LA CALLE FRANCISCO GENERAL ANAYA ENTRE LA CALLE MARIANO TORRES ARANDA Y LA AV. LIC. CARLOS PAEZ STILLE, EN LA COLONIA CONSTITUYENTES EN CIUDAD GUZMÁN MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.
MONTO:	\$7'349,144.18 (SIETE MILLONES TRECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS 18/100 M.N.

3.- El día 15 de octubre de 2025, se llevó a cabo la Sesión Ordinaria número 13 de la Comisión Edilicia Permanente de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, en la cual se analizó el contenido de los proyectos de obra pública antes mencionados; de los cuales los Regidores integrantes de la Comisión coincidieron en la importancia para la ciudadanía en general de llevar a cabo dichos proyectos, evaluaron la documentación presentada por el área técnica, aprobando por unanimidad de los regidores integrantes de esta Comisión Edilicia los techos financieros conforme al siguiente cuadro: Obra pública RP-04-2025. - - - - -

NOMBRE	RP-04-2025. CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS, MACHUELOS EN LA CALLE FRANCISCO GENERAL ANAYA ENTRE LA CALLE MARIANO TORRES ARANDA Y LA AV. LIC. CARLOS PAEZ STILLE, EN LA
--------	---

	COLONIA CONSTITYENTES EN CIUDAD GUZMÁN MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.
MONTO:	\$7'349,144.18 (SIETE MILLONES TRECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS 18/100 M.N.

CONSIDERACIONES. *I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 115 indica que los municipios **administrarán libremente su hacienda**, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. Por su parte la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, en su artículo 37 fracción II puntualiza que los Ayuntamientos tendrán, entre otras facultades la de aprobar y **aplicar su presupuesto de egresos**, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organice la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. II. En virtud de lo anterior, se puede concluir que el Municipio de Zapotlán el Grande tiene a su cargo funciones y servicios públicos y cuenta con capacidad administrativa y financiera por lo cual el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, está facultado para administrar libremente los recursos que integran su Hacienda Municipal, se encuentra plenamente facultado para **AUTORIZAR LOS TECHOS FINANCIEROS DE LA OBRA PUBLICA MUNICIPAL**, que al efecto se proponen en el presente dictamen. III. De conformidad con los Artículos 27 y 50 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como del artículo 64 fracción I, es facultad de la Comisión Edilicia Permanente de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra del H.*

Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas en materia de obra pública municipal; por lo cual la mencionada comisión edilicia es competente para emitir el presente Dictamen de los montos máximos asignados a las Obras Públicas antes descritas, que nos fueron turnados por el área técnica. **IV.** Se cuenta con la propiedad de las vialidades en las que se pretende realizar la obra pública materia del presente dictamen como consta en el Decreto Expropiatorio que se adjunta. **V.** El **Proyecto Ejecutivo** de la obra pública materia del presente Dictamen, se presentó de conformidad a los elementos contemplados en el artículo 27 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco, según su clasificación por tipo de género y fue expuesto de manera detallada a los integrantes de esta Comisión en la Sesión de Comisión que se llevó a cabo para tal efecto, resolviéndose satisfactoriamente las dudas planteadas por cada uno de los que en ella participamos. Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, la Comisión Edilicia de mérito, comparecemos a efecto de poner a consideración para su discusión y aprobación de este Honorable Pleno del Ayuntamiento, los siguientes: **RESOLUTIVOS: PRIMERO.** El Pleno del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, **APRUEBA Y AUTORIZA** los techos financieros de los proyectos de Obra Pública con financiamiento proveniente de recurso propios identificado con el número **RP-04-2025**, para quedar de la siguiente manera: - - - - -

NOMBRE	RP-04-2025. CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS, MACHUELOS EN LA CALLE FRANCISCO GENERAL ANAYA ENTRE LA CALLE MARIANO TORRES ARANDA Y LA AV. LIC. CARLOS PAEZ STILLE, EN LA COLONIA CONSTITYENTES EN CIUDAD GUZMÁN MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.
--------	--

MONTO:	\$7'349,144.18 (SIETE MILLONES TRECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS 18/100 M.N.
--------	---

SEGUNDO. El Pleno del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, instruye a la Secretaría de Ayuntamiento, a efecto de que notifique a la Síndico Municipal, al Encargada de la Hacienda Municipal, a la Directora General de Gestión de la Ciudad, al Director de Obras Públicas y al Jefe de Gestión de Programas y Planeación, para los efectos legales, administrativos y procedimentales a que haya lugar.

ATENTAMENTE “2025, AÑO DEL 130 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE LA MUSA Y ESCRITORA ZAPOTLENSE MARÍA GUADALUPE MARÍN PRECIADO” “2025, CENTENARIO DE LA INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA FERIA ZAPOTLÁN” CD. GUZMÁN MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. A 15 DE OCTUBRE DE 2025. C. MAGALI CASILLAS CONTRERAS PRESIDENTA DE LA COMISIÓN FIRMA” C. MIGUEL MARENTES VOCAL DE LA COMISIÓN FIRMA” C. BERTHA ALICIA GÓMEZ RAMOS VOCAL DE LA COMISIÓN NO FIRMA” - - - - -

C. Secretaria de Ayuntamiento en Suplencia María del Sagrario Barrera Arias: Muchas gracias Regidor, está a su consideración el presente punto de la orden del día.... **C. Presidenta Municipal Magali Casillas Contreras:** Nada más para complementar; recordemos que ya está en curso, muy avanzada la obra, lo que tiene que ver el arroyo con la calle que, fue lo que aprobamos y que se está precisamente ejecutando sobre esta misma vialidad. Y, en esta obra, lo que sigue son machuelos y banquetas, ahí viene en la parte de los antecedentes, los documentos, presupuesto y demás, que ya se siguió el proceso. Ahorita es el Techo Financiero y tiene que

llevarse a cabo a través del Comité de Obra, los mismos procesos, para llegar a la adjudicación. De esto se trata hasta obra, para que quede completamente terminada, es cuanto, Señora Secretaria. **C. Secretaria de Ayuntamiento en Suplencia María del Sagrario Barrera Arias:** Muchas gracias Presidenta. ¿Algún otro comentario?... No habiendo más comentarios respecto a este punto, en votación económica, igual les consulto el sentido de su voto, los que estén a favor de aprobar el presente punto, sírvanse manifestarlo levantando su mano... **12 votos a favor, aprobado por unanimidad de los asistentes.** (Justifican su inasistencia: El C. Regidor José Bertín Chávez Vargas, el C. Regidor Gustavo López Sandoval, la C. Regidora Aurora Cecilia Araujo Álvarez y el C. Regidor Higinio del Toro Pérez.) - - - - -

CUARTO PUNTO: Iniciativa con Carácter de Dictamen que aprueba y autoriza los Techos Financieros de los Proyectos de Obra Pública con Financiamiento Proveniente de Recurso Federal FORTAMUN, identificados con los números FORTAMUN-05-2025 y FORTAMUN-06-2025. Motiva la C. Presidenta Municipal Magali Casillas Contreras. **(Lo lee el C. Regidor Miguel Marentes.) ASUNTO: INICIATIVA CON CÁRACTER DE DICTAMEN APRUEBA Y AUTORIZA LOS TECHOS FINANCIEROS DE LOS PROYECTOS DE OBRA PÚBLICA CON FINANCIAMIENTO PROVENIENTE DE RECURSO FEDERAL FORTAMUN, IDENTIFICADOS CON LOS NÚMEROS FORTAMUN-05-2025 y FORTAMUN-06-2025. H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO PRESENTE:** Los que suscribimos, **CC. Magali Casillas Contreras, Miguel Marentes, y Bertha Silvia Gómez Ramos en nuestras**

*calidades de integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en los artículos 115 fracción IV inciso b), fracción V inciso a) y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 73, 77, 80, 88 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 25 fracción IV, 36, 37 y 38 de la Ley de Coordinación Fiscal; 27, 37 fracción II y 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 3, 7 fracción VI, 11, 36 y 37 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios; 37, 38 fracción XV, 40, 47, 48, 64, 104, 106, 107, 108 y 109 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco y artículo 1 en los numerales 1 y 2 del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; en uso de las facultades conferidas en las disposiciones citadas, presentamos ante ustedes integrantes de este Órgano de Gobierno Municipal el siguiente **INICIATIVA CON CÁRACTER DE DICTAMEN QUE APRUEBA Y AUTORIZA LOS TECHOS FINANCIEROS DE LOS PROYECTOS DE OBRA PÚBLICA CON FINANCIAMIENTO PROVENIENTE DE RECURSO FEDERAL FORTAMUN, IDENTIFICADOS CON LOS NÚMEROS FORTAMUN-05-2025 y FORTAMUN-06-2025**; de conformidad con los siguientes: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:** I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de Gobierno republicano, representativo y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y*

administrativa el Municipio libre. Asimismo puntualiza que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia entre los cuales se refiere a las calles, parques y jardines y su equipamiento **II.** El mismo numeral de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos indica que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. **III.** Por su parte el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que los recursos económicos de que dispongan los Municipios se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. **IV.** La Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77, 80, 88 y demás relativos y aplicables establecen las bases de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, así también reconoce al Municipio personalidad jurídica y patrimonio propio; estableciendo los mecanismos para organizar la administración pública municipal; la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, en sus artículos 2, 37, 38, y demás relativos y aplicables reconoce al municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de

Jalisco. V. La Ley de Coordinación Fiscal en su artículo 26 fracción IV señala se establecen las aportaciones federales, como recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los Estados, Distrito Federal, y en su caso, de los Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece esta Ley, para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal;. VI. Los artículos 36 y 37 Ley de Coordinación Fiscal indican que el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal se determinará anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación. VII. Además, la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, en su artículo 37 fracción II puntualiza que los Ayuntamientos tendrán, entre otras facultades la de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organice la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. VIII. La Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios en sus artículos 7 y 11 señala al municipio como ente público con facultades para promover, contratar y ejecutar obra pública y servicios relacionados con la misma, en el ámbito de su competencia. IX. Los artículos 36 y 37 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y los artículos 19 y 35 del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios mencionan que una vez la dependencia encargada de las

*finanzas públicas del Estado de Jalisco, dé a conocer a los entes públicos el presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco, éstas, podrán realizar los procedimientos de contratación respectivos; puntualizando que la obra pública deberá contar con presupuesto autorizado, salvo que se trate de obra pública financiada o con programación multianual, en cuyo caso se deberán hacer las provisiones presupuestarias en cada uno de los ciclos fiscales subsecuentes. X. Por su parte el Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco en el artículo 1 en los numerales 1 y 2 señala que tiene por objeto reglamentar la aplicación del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de contratación de obra pública y servicios relacionados con las mismas para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Puntualizando que las disposiciones de este reglamento son de aplicación subsidiaria en los términos del artículo 115, fracción II, inciso e), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, por tanto, emite las bases generales para cada proceso de contratación de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, así como la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios. Al efecto, exponemos los siguientes: **ANTECEDENTES:** I. En sesión extraordinaria de Ayuntamiento No. 12 efectuada el 20 de diciembre de 2024, en el punto del orden del día número 06 se aprobó el Presupuesto de Egresos para el Municipio de Zapotlán el Grande correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025, en el cual se destinó a la partida 10-1-4 destinada para obra pública con el rubro FORTAMUN, mismo que fue aprobado por unanimidad. II. El 14 de octubre de 2025 fue recibido en la*

oficina de presidencia el oficio número DOP-348/2025, dirigido a la Presidenta Municipal Lic. Magali Casillas Contreras, en su calidad de Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, suscrito por la Dra. Miriam Salomé Torres Lares, Directora General de Gestión de la Ciudad y el Arq. Miguel Ángel Barragán Espinoza, Director de Obras Públicas; en el cual nos informó de los techos financieros de los proyectos de Obra Pública con financiamiento proveniente de recurso federal FORTAMUN, identificados con los números **FORTAMUN-05-2025 y FORTAMUN-06-2025** y solicita se analice y en su caso se dictamine por los integrantes de la Comisión Edilicia a fin de elevarlo al Pleno del Ayuntamiento para su discusión y en su caso aprobación. Descripción de los proyectos de obra (techos financieros): - - - - -

NUMERO DE OBRA	DE FORTAMUN-05-2025
NOMBRE DE LA OBRA.	CONSTRUCCIÓN DE CARPETA ASFALTICA EN CICLOVÍA Y ANDADOR PEATONAL, BALIZAMIENTO, PLANTACIÓN DE ARBOLADO E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS EN LA AV. ENRIQUE ARREOLA SILVA ENTRE LA AV. GARZA BLANCA Y LA CALLE ALFONSO CAMACHO CONTRERAS EN CIUDAD GUZMÁN MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.
TECHO FINANCIERO	\$1'188,020.03 (UN MILLON CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL VEINTE PESOSO 03/100 M.N.)

NUMERO DE OBRA	DE FORTAMUN-06-2025
NOMBRE DE LA OBRA.	CONSTRUCCIÓN DE CARPETA ASFALTICA EN CICLOVÍA Y ANDADOR PEATONAL, BALIZAMIENTO, PLANTACIÓN DE ARBOLADO E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS EN LA AV. TECNOLÓGICO ENTRE LA AV. PEDRO RAMIREZ VÁZQUEZ Y PUENTE AUTOPISTA GUADALAJARA- COLIMA, EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.
TECHO FINANCIERO	\$1'347,043.47 (UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y TRES PESOS 47/100 M.N.)

III. El día 15 de octubre de 2025, se llevó a cabo la Sesión Ordinaria número 13 de la Comisión Edilicia Permanente de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, en la cual se analizó el contenido de los proyectos de obra pública antes mencionados; de los cuales los Regidores integrantes de la Comisión coincidieron en la importancia para la seguridad de la comunidad estudiantil y de la ciudadanía en general de llevar a cabo dichos proyectos, evaluaron la documentación presentada por el área técnica, aprobando por unanimidad de los regidores integrantes de esta Comisión Edilicia los techos financieros conforme al siguiente cuadro: - - - - -

NUMERO DE OBRA	FORTAMUN-05-2025
NOMBRE DE LA OBRA.	CONSTRUCCIÓN DE CARPETA ASFALTICA EN CICLOVÍA Y ANDADOR PEATONAL, BALIZAMIENTO, PLANTACIÓN DE ARBOLADO E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS EN LA AV. ENRIQUE ARREOLA SILVA ENTRE LA AV. GARZA BLANCA Y LA CALLE ALFONSO CAMACHO CONTRERAS EN CIUDAD GUZMÁN MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.
TECHO FINANCIERO	\$1'188,020.03 (UN MILLON CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL VEINTE PESOSO 03/100 M.N.)

NUMERO DE OBRA	FORTAMUN-06-2025
NOMBRE DE LA OBRA.	CONSTRUCCIÓN DE CARPETA ASFALTICA EN CICLOVÍA Y ANDADOR PEATONAL, BALIZAMIENTO, PLANTACIÓN DE ARBOLADO E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS EN LA AV. TECNOLÓGICO ENTRE LA AV. PEDRO RAMIREZ VÁZQUEZ Y PUENTE AUTOPISTA GUADALAJARA- COLIMA, EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.
TECHO FINANCIERO	\$1'347,043.47 (UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y TRES PESOS 47/100 M.N.)

CONSIDERACIONES. 1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 115 indica que los municipios **administrarán libremente su hacienda**, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan,

así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. Por su parte la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, en su artículo 37 fracción II puntualiza que los Ayuntamientos tendrán, entre otras facultades la de aprobar y **aplicar su presupuesto de egresos**, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organice la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. 2. En virtud de lo anterior, se puede concluir que el Municipio de Zapotlán el Grande tiene a su cargo funciones y servicios públicos y cuenta con capacidad administrativa y financiera por lo cual el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, está facultado para administrar libremente los recursos que integran su Hacienda Municipal, se encuentra plenamente facultado para **AUTORIZAR LOS TECHOS FINANCIEROS DE LA OBRA PUBLICA MUNICIPAL**, que al efecto se proponen en el presente dictamen. 3. De conformidad con los Artículos 27 y 50 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como del artículo 64 fracción I, es facultad de la Comisión Edilicia Permanente de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas en materia de obra pública municipal; por lo cual la mencionada comisión edilicia es competente para emitir el presente Dictamen de los montos máximos asignados a las Obras Públicas antes descritas, que nos fueron turnados por el área técnica. 4. De conformidad a lo que se establece en el Capítulo

III del Código Civil del Estado de Jalisco “De los Bienes Considerados Según las Personas a quienes Pertenecen”

Artículo 812.- Los bienes son de dominio público o de propiedad de los particulares. **Artículo 813.-** Son bienes de dominio **público** los que **pertenecen** a la Federación, a las entidades federativas o a los **municipios**. **Artículo 814.-** Los **bienes del dominio público pertenecientes al Estado o a los municipios en Jalisco, se regirán por las disposiciones de este código** en cuanto no esté determinado por leyes especiales. **Artículo 815.-** Los bienes del dominio público se dividen en **bienes de uso común, bienes destinados a un servicio público** y bienes propios. **Artículo 816.-** Los bienes de uso común son **inalienables e imprescriptibles**. Pueden aprovecharse de ellos todos los habitantes, con las restricciones establecidas por la ley; pero para aprovechamientos especiales se necesita concesión otorgada con los requisitos que prevengan las leyes respectivas. **Artículo 818.-** Los **bienes destinados a un servicio público** y los bienes propios, **pertenecen en pleno dominio** a la Federación, a los Estados integrantes de esta o a los **Municipios**; pero los primeros son **inalienables e imprescriptibles**, mientras no se les desafecte del servicio público a que se hallen destinados y los segundos tienen solamente el carácter de **imprescriptibles**, pero no de **inalienables**. A mayor abundamiento la enciclopedia Jurídica Mexicana del Instituto de Investigación de la Universidad Nacional Autónoma de México define como: **INALIENABILIDAD:** Calidad atribuida a ciertos derechos que los imposibilitan de ser enajenados, de manera que no es posible que cambien de titular mediante cualquier acto jurídico entre particulares: como compraventa, donación, permuta,

cesión, subrogación, cualquier forma de gravamen (hipoteca, prenda, usufructo) o fideicomiso. En consecuencia de lo anterior debemos ajustarnos a lo que estrictamente prevén los artículos transcritos con anterioridad para determinar que las vialidades son **bienes destinados a un servicio público y pertenecen en pleno dominio al municipio**; por lo cual las obras propuestas materia del presente dictamen son bienes del dominio público del municipio; sin pasar inadvertido lo que al efecto establece el artículo 84 fracción I inciso a) numeral 2, y numeral 3 incisos b) y h) de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, resulta legalmente procedente llevarlas a cabo en dichas vialidades.

5. El **Proyecto Ejecutivo** de la obra pública materia del presente Dictamen, se presentó de conformidad a los elementos contemplados en el artículo 27 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco, según su clasificación por tipo de género y fue expuesto de manera detallada a los integrantes de esta Comisión en la Sesión de Comisión que se llevó a cabo para tal efecto, resolviéndose satisfactoriamente las dudas planteadas por cada uno de los que en ella participamos. Bajo esos preceptos legales esta Comisión arriba a la siguiente... **CONCLUSIONES: PRIMERA.-** De conformidad a lo que se establece en el Capítulo III del Código Civil del Estado de Jalisco “De los Bienes Considerados Según las Personas a quienes Pertenecen” se puede determinar que las vialidades son **bienes destinados a un servicio público y pertenecen en pleno dominio al municipio**; por lo cual las obras propuestas materia del presente dictamen, se realizarán en bienes del dominio público del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; por lo que resulta legalmente procedente

*llevarlas a cabo en dichas vialidades. Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, la Comisión Edilicia de mérito, comparecemos a efecto de poner a consideración para su discusión y aprobación de este Honorable Pleno del Ayuntamiento, los siguientes: **RESOLUTIVOS: PRIMERO.** El Pleno del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, **APRUEBA Y AUTORIZA** los techos financieros de los proyectos de Obra Pública con financiamiento proveniente de recurso federal FORTAMUN, identificados con los números **FORTAMUN-05-2025 y FORTAMUN-06-2025**, para quedar de la siguiente manera: - - - - -*

NUMERO DE OBRA	FORTAMUN-05-2025
NOMBRE DE LA OBRA.	CONSTRUCCIÓN DE CARPETA ASFALTICA EN CICLOVÍA Y ANDADOR PEATONAL, BALIZAMIENTO, PLANTACIÓN DE ARBOLADO E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS EN LA AV. ENRIQUE ARREOLA SILVA ENTRE LA AV. GARZA BLANCA Y LA CALLE ALFONSO CAMACHO CONTRERAS EN CIUDAD GUZMÁN MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.
TECHO FINANCIERO	\$1'188,020.03 (UN MILLON CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL VEINTE PESOSO 03/100 M.N.)

NUMERO DE OBRA	FORTAMUN-06-2025
NOMBRE DE LA OBRA.	CONSTRUCCIÓN DE CARPETA ASFALTICA EN CICLOVÍA Y ANDADOR PEATONAL, BALIZAMIENTO, PLANTACIÓN DE ARBOLADO E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS EN LA AV. TECNOLÓGICO ENTRE LA AV. PEDRO RAMIREZ VÁZQUEZ Y PUENTE AUTOPISTA GUADALAJARA-COLIMA, EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.
TECHO FINANCIERO	\$1'347,043.47 (UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y TRES PESOS 47/100 M.N.)

SEGUNDO. *El Pleno del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, instruye a la Secretaría de Ayuntamiento, a efecto de que notifique a la Síndico Municipal, al Encargada de la Hacienda Municipal, a la Directora General de Gestión de la Ciudad, al Director de Obras Públicas y al Jefe de Gestión de*

Programas y Planeación, para los efectos legales, administrativos y procedimentales a que haya lugar.

ATENTAMENTE “2025, AÑO DEL 130 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE LA MUSA Y ESCRITORA ZAPOTLENSE MARÍA GUADALUPE MARÍN PRECIADO” “2025, CENTENARIO DE LA INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA FERIA ZAPOTLÁN” CD. GUZMÁN MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. A 15 DE OCTUBRE DE 2025. C. MAGALI CASILLAS CONTRERAS PRESIDENTA DE LA COMISIÓN FIRMA” C. MIGUEL MARENTES VOCAL DE LA COMISIÓN FIMA” C. BERTHA SILVIA GÓMEZ RAMOS VOCAL DE LA COMISIÓN NO FIRMA” - - - - -

C. Secretaria de Ayuntamiento en Suplencia María del Sagrario Barrera Arias: Muchas gracias Regidor. Integrantes de este Ayuntamiento, está a su consideración el presente punto, si alguien desea hacer uso de la voz, favor de manifestarlo levantando su mano... No habiendo ningún comentario, vamos a proceder a la aprobación de este punto No. 04 cuatro, correspondiente a la Iniciativa con Carácter de Dictamen que aprueba y autoriza los Techos Financieros de los Proyectos de Obra Pública con Financiamiento Proveniente de Recurso Federal FORTAMUN, identificados con los números FORTAMUN-05-2025 y FORTAMUN-06-2025, por lo que, en votación económica, les consulto el sentido de su voto, quiénes estén a favor de su aprobación, sírvanse manifestarlo levantando su mano.... **12 votos a favor, aprobado por unanimidad de los asistentes.** (Justifican su inasistencia: El C. Regidor José Bertín Chávez Vargas, el C. Regidor Gustavo López Sandoval, la C. Regidora Aurora Cecilia Araujo Álvarez y el C. Regidor Higinio del Toro

Pérez.) -----

QUINTO PUNTO: Dictamen que aprueba el Techo Financiero para convenir bajo la Modalidad de Contratación por Administración Directa y se turne al Comité de Adquisiciones la “Obra Pública RP-03-2025 Construcción de bases y pavimento asfáltico, en la calle Federico del Toro entre la calle Lic. Ignacio Mariscal y calle González Ortega, en la Colonia Centro, en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco”. Motiva la C. Presidenta Municipal Magali Casillas Contreras. *(Lo lee el C. Regidor Miguel Marentes.)* **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO PRESENTE:** *Quienes motivan y suscriben Presidenta Municipal Lic. Magali Casillas Contreras, Regidora Dra. Bertha Silvia Gómez Ramos y Regidor Miguel Marentes, en nuestro carácter de integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en los artículos 115 fracción IV inciso b), fracción V inciso a) y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 73, 77, 80, 88 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 25 fracción IV, 36, 37 y 38 de la Ley de Coordinación Fiscal; 27, 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 3, 7 fracción VI, 11, 36, 37, 42 numeral 2, y 43 numeral 1 fracción II y numeral 2 fracción II de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios; 37, 38 fracción XV, 40, 47, 48, 64, 104, 106, 107, 108 y 109 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco y artículo 1*

en los numerales 1 y 2 del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; en uso de las facultades conferidas en las disposiciones citadas, presentamos ante ustedes integrantes de este Órgano de Gobierno Municipal el siguiente **DICTAMEN QUE APRUEBA EL TECHO FINANCIERO PARA CONVENIR BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA Y SE TURNE AL COMITÉ DE ADQUISICIONES LA “OBRA PÚBLICA RP-03-2025 CONSTRUCCIÓN DE BASES Y PAVIMIENTO ASFALTICO, EN LA CALLE FEDERICO DEL TORO ENTRE LA CALLE LIC. IGNACIO MARISCAL Y CALLE GONZALEZ ORTEGA, EN LA COLONIA CENTRO EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.”**; de conformidad con los siguientes:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de Gobierno republicano, representativo y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio libre. Asimismo puntualiza que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia entre los cuales se refiere a las calles, parques y jardines y su equipamiento II. El mismo numeral de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos indica

que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. **III.** Por su parte el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que los recursos económicos de que dispongan los Municipios se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. **IV.** La Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77, 80, 88 y demás relativos y aplicables establecen las bases de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, así también reconoce al Municipio personalidad jurídica y patrimonio propio; estableciendo los mecanismos para organizar la administración pública municipal; la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, en sus artículos 2, 37, 38, y demás relativos y aplicables reconoce al municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco. **V.** En cuanto el artículo 142 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus municipios señala las condiciones para contratar obra mediante modalidad de **Administración Directa**. La cual consiste en ejecutar por sí mismo los entes públicos, conforme al programa autorizado, cuando posean la capacidad técnica y elementos necesarios para su realización, mediante la utilización de recursos humanos y materiales de su propiedad, permitiéndose la utilización de... **III.** La compra de los materiales necesarios, preferentemente de la región;(sic) **VI.** Además, la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, en su artículo 37 fracción II puntualiza que

los Ayuntamientos tendrán, entre otras facultades la de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organice la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. **VII.** La Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios en sus artículos 7 y 11 señala al municipio como ente público con facultades para promover, contratar y ejecutar obra pública y servicios relacionados con la misma, en el ámbito de su competencia. **VIII.** Los artículos 36 y 37 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y los artículos 19 y 35 del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios mencionan que una vez la dependencia encargada de las finanzas públicas del Estado de Jalisco, dé a conocer a los entes públicos el presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco, éstas, podrán realizar los procedimientos de contratación respectivos; puntualizando que la obra pública deberá contar con presupuesto autorizado, salvo que se trate de obra pública financiada o con programación multianual, en cuyo caso se deberán hacer las previsiones presupuestarias en cada uno de los ciclos fiscales subsecuentes. **IX.** Por su parte el Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco en el artículo 1 en los numerales 1 y 2 señala que tiene por objeto reglamentar la aplicación del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de contratación de obra pública y servicios relacionados con las mismas para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Puntualizando que las disposiciones de este

reglamento son de aplicación subsidiaria en los términos del artículo 115, fracción II, inciso e), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, por tanto, emite las bases generales para cada proceso de contratación de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, así como la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios. **X. De conformidad a lo dispuesto por el artículo 72 numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el cual a la letra señala... Artículo 72.- 1. Los procesos de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, cuyo monto de operación no exceda lo expresamente señalado para tales fines en el Presupuesto de Egresos autorizado para el ente público, **podrán realizarse sin la concurrencia del Comité correspondiente, bajo la conducción de la unidad centralizada de compras** ... En este sentido el decreto municipal **Tercero** del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025 publicado el 3 de enero del año 2025 señala lo siguiente... **Tercero.** En atención a lo establecido en el artículo 72 numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se aprueban los montos para el procesamiento de las adquisiciones del municipio con base en los siguientes criterios: - - - - -**

Procedimiento	Monto	Requiere concurrencia del Comité
Licitación	Desde 0 (cero) hasta 5,000 (cinco mil) Unidades de Medida y Actualización) UMA.	No

Licitación	Mayor a 5,000 (cinco mil) Unidades de Medida y Actualización, UMA.	Sí.
------------	---	-----

***XI.** Por su parte la propia Ley de Compras Gubernamentales Enajenación y Contratación de Servicios Del Estado de Jalisco y sus Municipio en su artículo 73 fracción IV señala que, derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de convocatoria pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, como casos de urgencia motivados por accidentes, eventos meteorológicos, contingencias sanitarias o acontecimientos inesperados. En este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla, debiendo informar al Comité para su posterior validación, por lo que en consecuencia el artículo 74 numeral 1 señala que para tal caso, únicamente deberá rendirse un informe ante el Comité de Contrataciones, Por su parte el artículo 43 letra B inciso a), del Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones para el Municipio de Zapotlán el Grande, señala que se tratará de Adquisición Urgente cuando existan necesidades apremiantes, imprevistas o extremas,. **XII.** Que de acuerdo con los artículos 86 y 87 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, el Acuerdo de Justificación, acredita las circunstancias que motivan el procedimiento de excepción, el cual deberá justificarse en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia buscando asegurar en todo momento las mejores condiciones*

disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes. **XIII.** Con fundamento en el artículo 51 fracción II del Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones para el Municipio de Zapotlán el Grande, en los procedimientos de contratación para el Caso de Adquisiciones Urgentes se procederá de la siguiente forma: El titular de la dependencia solicitante en coordinación con el titular de Proveeduría, solicitarán la autorización del Presidente Municipal, o de quien el haya autorizado para que en su ausencia pueda autorizar este tipo de compras, una vez efectuada la compra con cualquier proveedor deberá, el Presidente Municipal, en su carácter de Presidente del Comité deberá rendir un informe en la siguiente sesión de Comité sobre los actos o contratos celebrados anexando a la solicitud la debida justificación para que proceda a su evaluación y visto bueno correspondiente. **XIV.** El Plan de Desarrollo y Gobernanza 2024-2027 para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, menciona que la Dirección de Obras Públicas, tiene como objetivo principal el mantener y generar la infraestructura urbana y de equipamiento municipal prioritaria y calidad congruente con la planeación urbana a través de análisis y socialización de proyectos que impulsen el crecimiento ordenado y satisfaga las demandas de la sociedad Zapotlense; así como que trabajará en un corto plazo en un proyecto básico de reingeniería basado en priorización y planeación de las tres vertientes. Construcción de infraestructura básica nueva, Remozamiento de infraestructura ya existente, Construcción de Infraestructura de equipamiento estratégico. La base de las tres vertientes se

deberá mantener un soporte técnico de costo beneficio que impulse la gestión financiera para garantizar los recursos económicos suficientes, la viabilidad técnica con un proyecto ejecutivo completo congruente con la lista de verificación exigido por los lineamientos y Reglas de Operación del ente municipal, estatal o federal que mantenga la fuente de financiamiento. Es importante mencionar que la generación de un Atlas de Infraestructura Urbana en Zapotlán el Grande, tendría como objetivo fundamental dar a conocer de forma territorializada, la situación en que se encuentran las zonas urbanas con relación a una serie de parámetros como población, vivienda, servicios, infraestructura o planteamiento urbanístico. La agenda urbana de la Dirección de Gestión de la Ciudad, se plantea como reto de conformidad con los criterios establecidos en la Norma Oficial Mexicana 005 SEDATU, que plantea la sustentabilidad en las políticas de desarrollo urbano, en la Construcción de Infraestructura básica nueva, Redes de Agua Potable, y alcantarillado y drenajes pluviales, construcción de pavimentos, construcción de machuelos y banquetas, redes de alumbrado público, remozamiento de infraestructura existente, remozamiento de pavimentos, remozamiento de machuelos y banquetas, remozamiento de redes de agua potable y alcantarillado y drenajes pluviales, remozamiento y mantenimiento de centro histórico, construcción de infraestructura de equipamiento estratégico, construcción e proyectos estratégicos de gran impacto de acuerdo a la vocación municipal (auditorios, distribuidores viales, puentes, cementerios, infraestructura cultural y turística) soporte técnico de costos beneficios en los proyectos, factibilidad de financiamiento, impacto de beneficio

para el bienestar de la población. Coyuntura de la revisión del programa municipal de desarrollo urbano se genere el atlas estadístico de las áreas urbanas municipales con la coadyuvancia de la dependencia municipal de Obras Públicas con cuyo instrumento se mitigará el problema de priorización en la generación y ejecución de proyectos municipales, con rumbo, sustentabilidad y calidad. **JUSTIFICACIÓN DE LA OBRA:** Al efecto, exponemos los siguientes: **ANTECEDENTES:** I. En sesión extraordinaria de Ayuntamiento No. 12 efectuada el 20 de diciembre de 2024, en el punto del orden del día número 06 se aprobó el Presupuesto de Egresos para el Municipio de Zapotlán el Grande correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025 el que fue aprobado por unanimidad, en el cual se presupuestó la cantidad de \$11'204,045.06 de Recursos Fiscales (Obra Pública Original Presupuestada); \$19'221,484.06, cantidad esta que se encuentra en dicha fuente de financiamiento. - - - - -

01-01-01	Recursos Fiscales.	19'221,484.06
01-01-01-015-50	Obra Pública Original Presupuestada	19'221,484.06

De la cantidad anterior, el techo financiero que hoy se propone, se describe en la siguiente tabla: **OBRAS CON FINANCIAMIENTO PROVENIENTE DE RECURSO PROPIO.** de la obra pública RP-03-2025. - - - - -

NOMBRE	RP-03-2025. CONSTRUCCIÓN DE BASES Y PAVIMENTO ASFÁLTICO, EN LA CALLE FEDERICO DEL TORO ENTRE LA CALLE LIC. IGNACIO MARISCAL Y CALLE GONZÁLEZ ORTEGA, EN LA COLINIA CENTRO EN CIUDAD GUZMÁN MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE JALISCO.
MONTO:	\$944,581.19

II. El 14 de octubre de 2025 fue recibido en la sala de regidores el oficio número DOP 384/2025, dirigido a la Presidenta

Municipal Magali Casillas Contreras en mi calidad de Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, suscrito por la Dra. Miriam Salomé Torres Lares, Directora General de Gestión de la Ciudad y el Arq. Miguel Ángel Barragán Espinoza, Director de Obras Públicas; en el cual nos informó de los techos financieros de los proyectos de Obra Pública con financiamiento proveniente de recurso propio identificada con el número RP-03-2015 y solicita se analice y en su caso se dictamine por los integrantes de la Comisión Edilicia a fin de elevarlo al Pleno del Ayuntamiento para su discusión y en su caso aprobación. III. Acto continuo fue recibido el oficio DOP-391/2025 firmado por los integrantes del Área Técnica de la Dirección de Obras Públicas, Dra. Miriam Salomé Torres Lares, Directora General de Gestión de la Ciudad y el Arq. Miguel Ángel Barragán Espinoza, Director de Obras Públicas, dirigido de igual forma a la Presidenta Municipal Magali Casillas Contreras en mi calidad de Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, el que en esencia dice... “hacerle de su conocimiento que, luego de un análisis jurídico, los suscritos en nuestra calidad de integrantes del Área Técnica de conformidad a lo dispuesto por el artículo 11 del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, consideramos viable la ejecución de la obra pública número RP-03/2025, denominado “CONSTRUCCIÓN DE BASES Y PAVIMENTO ASFALTICO, EN LA CALLE

FEDERICO DEL TORO ENTRE LA CALLE LIC. IGNACIO MARISCAL Y CALLE GONZÁLEZ ORTEGA, E LA COLONIA CENTRO EN CIUDAD GUZMÁN MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO” mediante la modalidad de ADMINISTRACIÓN DIRECTA a través del proceso correspondiente en el Comité de Adquisiciones y de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lo anterior, ya que se trata de una obra que, en caso de aprobarse por el Pleno del Ayuntamiento, se ejecutaría con recursos humanos, técnicos, materiales y económicos proporcionados por el propio Ayuntamiento conforme al programa autorizado, ya que éste posee la capacidad técnica y elementos necesarios para su realización mediante la utilización de recursos humanos y materiales de su propiedad, es decir que no participarán terceros como contratistas. No obstante, lo anterior, debe mencionarse que el artículo 142 numeral 2 fracción III dela Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, que se transcribe a continuación en la parte que interesa, permite comprar materiales necesarios para la obra pública por administración directa: Artículo 142.- Administración Directa- Condiciones. . . . 2.- En la obra pública por administración directa puede utilizarse: III.- La compra de los materiales necesarios, preferentemente de la región; IV.- Los servicios de fletes y acarreos complementarios; V.- Los servicios de supervisión de obra pública, a través de un tercero inscrito en el Padrón; y VI.- Los servicios de dictaminación relacionados a los contratos por administración directa. Bajo ese orden de ideas y adentrándonos al caso concreto de esta obra, se le

informa que se requerirá la adquisición de los materiales descritos en el catálogo de conceptos que integra el proyecto ejecutivo que se le hizo llegar mediante oficio 384/2025, mismos que no superan las 5000 UMAS cada uno, razón por la cual de conformidad a lo dispuesto en Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025, en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, específicamente en el decreto tercero que se transcribe a continuación, NO REQUIERE CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES:
Tercero.- En atención a lo establecido en el artículo 72 numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se aprueban los montos para el procedimiento de las adquisiciones del municipio con base en os siguientes criterios: - - - - -

Procedimiento	Monto	Requiere concurrencia del Comité
Licitación	Desde 0 (cero) hasta 5,000 (cinco mil) Unidades de Medida y Actualización) UMA.	No.
Licitación	Mayor a 5,000 (cinco mil) Unidades de Medida y Actualización, UMA.	Sí.

Las Adjudicaciones Directas deberán ser autorizadas por el Comité de Adquisiciones, excepto cuando la solicitud sea fundamentada en la fracción IV del artículo 73 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, he dicho caso, únicamente deberá ser rendido un informa ante el Comité, esto según lo dispuesto artículo 74 numeral1 de la referida ley. En virtud de lo antes expuesto, esta Área Técnica, le solicita: 1.-

Hacer del conocimiento este asunto a los integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra para que incluyan en el dictamen de autorización de techo financiero para esta obra, la aprobación de contratación a través de la Modalidad de Administración Directa y se turne al Comité de Adquisiciones para que se continúe con el proceso correspondiente. Lo anterior, encuentra su fundamento en lo establecido por los artículos 14 fracción II, 21, 37 numeral 1 fracción II inciso a), 142, 143, 144, 145 y demás relativos y aplicables de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios. **(SIC)**

IV. Posteriormente el día 15 de Octubre del año 2025 se llevó a cabo la Sesión Extraordinaria Decima Tercera (13°) de la Comisión Edilicia Permanente de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra del H. Ayuntamiento constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco en la cual se analizó el contenido del proyecto de obra pública antes mencionada; de los cuales los Regidores integrantes de la Comisión coincidieron en la importancia para la ciudadanía de llevar a cabo dichos proyectos, evaluaron que la documentación presentada por el área técnica, concluyendo con la aprobación, por unanimidad de los regidores presentes, el techo financiero conforme al siguiente cuadro: - - - - -

NOMBRE	RP-03-2025. CONSTRUCCIÓN DE BASES Y PAVIMENTO ASFÁLTICO, EN LA CALLE FEDERICO DEL TORO ENTRE LA CALLE LIC. IGNACIO MARISCAL Y CALLE GONZÁLEZ ORTEGA, EN LA COLINIA CENTRO EN CIUDAD GUZMÁN MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE JALISCO.
MONTO:	\$944,581.19

CONSIDERACIONES. 1.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 115 indica que los municipios **administrarán libremente su hacienda**, la cual se

formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. Por su parte la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, en su artículo 37 fracción II puntualiza que los Ayuntamientos tendrán, entre otras facultades la de aprobar y **aplicar su presupuesto de egresos**, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organice la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia 2.- En virtud de lo anterior, se puede concluir que el Municipio de Zapotlán el Grande tiene a su cargo funciones y servicios públicos y cuenta con capacidad administrativa y financiera por lo cual el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, está facultado para administrar libremente los recursos que integran su Hacienda Municipal, se encuentra plenamente facultado para **AUTORIZAR EL TECHO FINANCIERO DE LA OBRA PUBLICA MUNICIPAL**, que al efecto se proponen en el presente dictamen. 3.- De conformidad con los Artículos 27 y 50 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como del artículo 64 fracción I, es facultad de la Comisión Edilicia Permanente de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas en materia de obra pública municipal; por lo cual la mencionada comisión edilicia es competente para emitir el presente Dictamen de los montos máximos asignados a la Obra Pública antes descrita, que nos fueron turnados por el área técnica. 4.-

De conformidad a lo que se establece en el Capítulo III del Código Civil del Estado de Jalisco “De los Bienes Considerados Según las Personas a quienes Pertenecen”

Artículo 812.- Los bienes son de dominio público o de propiedad de los particulares. **Artículo 813.-** Son bienes de dominio **público** los que **pertenecen** a la Federación, a las entidades federativas o a los **municipios**. **Artículo 814.-** Los **bienes del dominio público pertenecientes al Estado o a los municipios en Jalisco, se regirán por las disposiciones de este código** en cuanto no esté determinado por leyes especiales. **Artículo 815.-** Los bienes del dominio público se dividen en **bienes de uso común, bienes destinados a un servicio público** y bienes propios. **Artículo 816.-** Los bienes de uso común son inalienables e imprescriptibles. Pueden aprovecharse de ellos todos los habitantes, con las restricciones establecidas por la ley; pero para aprovechamientos especiales se necesita concesión otorgada con los requisitos que prevengan las leyes respectivas. **Artículo 818.-** Los **bienes destinados a un servicio público** y los bienes propios, **pertenecen en pleno dominio** a la Federación, a los Estados integrantes de ésta o a los **Municipios**; pero los primeros son inalienables e imprescriptibles, mientras no se les desafecte del servicio público a que se hallen destinados y los segundos tienen solamente el carácter de imprescriptibles pero no de inalienables. A mayor abundamiento la enciclopedia Jurídica Mexicana del Instituto de Investigación de la Universidad Nacional Autónoma de México define como: **INALIENABILIDAD:** Calidad atribuida a ciertos derechos que los imposibilitan de ser enajenados, de manera que no es

posible que cambien de titular mediante cualquier acto jurídico entre particulares: como compraventa, donación, permuta, cesión, subrogación, cualquier forma de gravamen (hipoteca, prenda, usufructo) o fideicomiso. En consecuencia de lo anterior debemos ajustarnos a lo que estrictamente prevén los artículos transcritos con anterioridad para determinar que la obra propuesta son **bienes destinados a un servicio público y pertenecen en pleno dominio al municipio**; por lo cual la obras propuestas materia del presente dictamen son bienes del dominio público del municipio; sin pasar inadvertido lo que al efecto establece el artículo 84 fracción I inciso a) numeral 2, y numeral 3 incisos b) y h) de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, resulta legalmente procedente llevarlas a cabo en dichas vialidades.

5.- Así mismo, el Comité de Adquisiciones del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, tiene entre sus atribuciones, elegir quien proveerá los bienes o servicios de las compras sometidas al propio comité de conformidad al Artículo 142 numeral 2 fracción II de la Ley de Obra Publica para el Estado de jalisco y sus municipios en relación con el artículo 16 fracciones II, III y IV del Reglamento de compras Gubernamentales, contratación de Servicios, arrendamientos y Enajenaciones para el municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, el cual a la letra dice... **ARTÍCULO 16.- Son facultades del Comité:** II. Vigilar que se cumplan los requisitos para llevar a cabo las adquisiciones; III. Elegir a quien proveerá los bienes o servicios de las compras sometidas a este comité IV. Participar en las licitaciones públicas, presentación y apertura de propuestas, y fallo; 3.- De igual forma, esta Comisión edilicia, tiene, dentro de sus

*atribuciones, las de recibir, estudiar, analizar, discutir y dictaminar los asuntos que se le soliciten en materia de Obras Públicas, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 37, 38 fracción XV, 40, 64, 71, 106 y 107 del Reglamento Interior del Ayuntamiento. En ese contexto, el Área Técnica, Comité de Obra Pública del Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco y esta Comisión Edilicia, somos competentes para analizar y dictaminar respecto al procedimiento de contratación de las Obras Públicas Municipales, razón por la cual, y a efecto de adentrarnos en la procedencia legal que motiva el presente Dictamen que propone el procedimiento de excepción a la licitación pública para contratar, bajo la modalidad de Administración Directa, de la obra pública antes mencionada, es necesario transcribir en la parte que interesa, los siguientes: De la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios: Artículo 142. Administración directa – Condiciones. 1. La obra pública por administración directa es aquella que ejecutan por sí mismo los entes públicos, conforme al programa autorizado, cuando posean la capacidad técnica y elementos necesarios para su realización, mediante la utilización de recursos humanos y materiales de su propiedad. Bajo esos preceptos legales esta Comisión arriba a la siguiente... **CONCLUSIONES PRIMERA.-** De conformidad a lo que se establece en el Capítulo III del Código Civil del Estado de Jalisco “De los Bienes Considerados Según las Personas a quienes Pertenecen” se puede determinar que las vialidades son **bienes destinados a un servicio público y pertenecen en pleno dominio al municipio**; por lo cual la obra propuesta materia del presente dictamen, se realizarán en bienes del dominio público del Municipio de Zapotlán el*

Grande, Jalisco; por lo que resulta legalmente procedente llevarlas a cabo en dichas vialidades. **SEGUNDA.-** Que el techo financiero asignado a la obra proveniente del RECURSO PROPIO, antes mencionada es por \$944,581.19 (Novecientos Cuarenta y Cuatro Mil Quinientos Ochenta y Un pesos 19/100), por lo que, no excede el presupuesto asignado a este fondo económico, el cual, de conformidad al Desglose Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos 2025, antes descrito, por lo que no existe impedimento presupuestal ni técnico alguno para su aprobación. **TERCERA:** La Comisión Edilicia de Obra Pública, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra, encuentra debidamente fundado y motivado el Dictamen del Comité de Obra Pública del Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, recibido en la sala de regidores el día 16 de octubre del presente año, por tanto, sometemos a la consideración de este Pleno, la aprobación del presente Dictamen de conformidad a los siguientes Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, la comisión edilicia de mérito, comparecemos a efecto de poner a consideración para su discusión y aprobación de este Honorable Pleno del Ayuntamiento, los siguientes: **RESOLUTIVOS PRIMERO.-** El Pleno del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, **APRUEBA Y AUTORIZA EL TECHO FINANCIERO PARA CONVENIR BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA Y SE TURNE AL COMITÉ DE ADQUISICIONES LA “OBRA PÚBLICA RP-03-2025 CONSTRUCCIÓN DE BASES Y PAVIMIENTO ASFALTICO, EN LA CALLE FEDERICO DEL TORO ENTRE LA CALLE LIC. IGNACIO MARISCAL Y CALLE GONZALEZ ORTEGA, EN LA COLONIA CENTRO EN CIUDAD GUZMÁN,**

**MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, para
quedar de la siguiente manera - - - - -**

NOMBRE	RP-03-2025. CONSTRUCCIÓN DE BASES Y PAVIMENTO ASFÁLTICO, EN LA CALLE FEDERICO DEL TORO ENTRE LA CALLE LIC. IGNACIO MARISCAL Y CALLE GONZÁLEZ ORTEGA, EN LA COLINIA CENTRO EN CIUDAD GUZMÁN MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE JALISCO.
MONTO:	\$944,581.19

SEGUNDO.- Se instruye, a la Titular de la Dirección de Proveeduría para que por su conducto el COMITÉ DE COMPRAS se avoque al procedimiento para la compra de los materiales necesarios, para la obra motivo del presente dictamen, de conformidad al artículo 142 numeral 2 fracción III de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios. **TERCERO.** Se instruye a la Directora de Proveeduría en su calidad de Secretario Técnico del comité de Compras del Municipio de Zapotlán el Grande, para que realice las gestiones legales y administrativas para iniciar con el procedimiento correspondiente de la **ADMINISTRACIÓN DIRECTA** de la obra pública **RP-03-2025**, así como el debido cumplimiento de lo mandado por el artículo 14 del Reglamento de Compras Gubernamentales, contratación de Servicios Arrendamientos y Enajenaciones para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco , en cuanto la contratación de adquisiciones de bienes, servicios o arrendamientos a celebrarse por el Ayuntamiento cuyo monto no exceda del autorizado en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal **CUARTO.** Se instruye a la Sindica Municipal para que en uso de las atribuciones a efecto de que se avoque a la elaboración del convenio de adjudicación respectivo al procedimiento para la compra de materiales necesarios, de conformidad al 142 numeral 2 fracción III de la Ley de Obra Pública para el Estado

de Jalisco y sus Municipios. **QUINTO.-** EL PLENO DEL Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco AUTORIZA a los C.C. **PRESIDENTA MUNICIPAL, SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO, SINDICA MUNICIPAL, DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DE LA CIUDAD DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS, Y ENCARGADA DE LA HACIENDA MUNICIPAL;** todos en funciones, para que, en nombre y representación de este Ayuntamiento, suscriban el contrato y sus convenios modificatorios y adicionales que resulten necesarios durante la ejecución de la obra descrita en el cuerpo del Presente Dictamen. **SEXTO.-** El Pleno del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, instruye a la Secretaria de Ayuntamiento, a efecto de que notifique a la Síndico Municipal, a la Encargada de la Hacienda Municipal, al Director General de Gestión de la Ciudad, al Director de Obras Públicas, al Jefe de Gestión de Programas y Planeación, y a la Titular de Proveeduría para los efectos legales, administrativos y procedimentales a que haya lugar. **ATENTAMENTE "2025, AÑO DEL 130 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE LA MUSA Y ESCRITORA ZAPOTLENSE MARIA GUADALUPE MARIN PRECIADO" CD. GUZMÁN MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, "2025, Centenario De La Institucionalización De La Feria Zapotlán" A 15 DE OCTUBRE DE 2025. LIC. MAGALI CASILLAS CONTRERAS PRESIDENTA MUNICIPAL Y VOCAL DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, PLANEACIÓN URBANA Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA FIRMA" LIC. MIGUEL MARENTES VOCAL DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, PLANEACIÓN URBANA Y REGULARIZACIÓN**

DE LA TENENCIA DE LA TIERRA **FIRMA” DRA. BERTHA SILVIA GÓMEZ RAMOS** VOCAL DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, PLANEACIÓN URBANA Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA **NO FIRMA”** - - - - -

C. Presidenta Municipal Magali Casillas Contreras: Ya le dio lectura al punto, sin embargo, creo que es importante porque en este periodo de Gobierno de nosotros, es la primer obra que aprobamos bajo esta modalidad por Administración Directa. Tenemos la maquinaria, además del personal y demás. Y, lo único que se requiere es justamente la compra del material para la base, la sub base y el asfalto. La mezcla asfáltica para darle terminación a la obra. Y, después de esta aprobación, como lo dice la Iniciativa, es pasar ahora al Comité de Compras, para que ellos determinen precisamente la modalidad de la compra de materiales. De acuerdo al estudio de mercado, no es un mismo Proveedor el que suministra los insumos que se requiere. Entonces, va a ser una aprobación rápida por el Comité, pero ambos requieren nada más una cotización, tres cotizaciones precisamente, y lo determina el propio Comité. Y la idea es que, a partir de esta aprobación, que espero que así sea, es que pasa al Comité, sesionan el lunes. Sabemos de la urgencia de esa obra, para recibir el material, para hacer la compra con el Proveedor que ellos determinen y que inicie la siguiente semana ya con la preparación de la base y la sub base, para terminar. Sabemos que ha sido una obra muy complicada por informes de la propia compañera Titular de SAPAZA, se encontraron con muchísimas dificultades para el cambio de las redes de agua y de drenaje, pero afortunadamente quedó ya bien. Quedará

una vialidad de buena calidad y ejecutada por los compañeros del área de Infraestructura, dependientes de la Dirección General de Gestión de Ciudad, es cuanto, Señora Secretaria.

C. Secretaria de Ayuntamiento en Suplencia María del Sagrario Barrera Arias: Gracias Presidenta. ¿Alguien más desea hacer uso de la voz?... No habiendo más comentarios, procedemos a la aprobación de este punto que nos ocupa, por lo que, en votación económica, consulto el sentido de su voto, quiénes estén a favor de aprobar el presente punto, favor de manifestarlo levantando su mano.... **12 votos a favor, aprobado por unanimidad de los asistentes.** (Justifican su inasistencia: El C. Regidor José Bertín Chávez Vargas, el C. Regidor Gustavo López Sandoval, la C. Regidora Aurora Cecilia Araujo Álvarez y el C. Regidor Higinio del Toro Pérez.-

SEXTO PUNTO: Clausura de la Sesión. - - - - -

C. Secretaria de Ayuntamiento en Suplencia María del Sagrario Barrera Arias: Honorables miembros de este Ayuntamiento, les informo que se han agotado todos los puntos de la orden del día, por lo que le solicito Presidenta, haga la clausura de la Sesión. **C. Presidenta Municipal Magali Casillas Contreras:** Muchísimas gracias a todas y todos por su presencia, compañeros de Secretaria, Comunicación Social, Asesores, Asesoras. Siendo las 21:45 hrs. veintiún horas, con cuarenta y cinco minutos, del día viernes 17 diecisiete de Octubre del año 2025 dos mil veinticinco, doy por clausurada esta Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento No. 43 cuarenta y tres, y válidos los acuerdos que aquí se tomaron. Muchísimas gracias y que tengan una bonita noche.